DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servício de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander:=Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera = Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscricion será adelantado. = No se admite correspondencia oficial de los ayun-tamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCE. DEL

consejo de ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(Gaceta del 12 de Octubre).

CONTRO ONL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA. - SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama me

dice lo que sigue:

«Las noticias del cólera comunicadas por nuestros Cónsules en extran-Jero, son siguientes: Marsella 2 defunciones; Nápoles, de la media noche del ll al 12, 93 casos y 58 defunciones; cercanias 16 casos y 7 defunciones; demás provincias 11 casos 3 defunciones.»

He ordenado se publique en el Boletin oficial para general conocimiento. Santander 14 de Octubre de 1884.

> El Gobernador, Ismael de Ojeda.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular número 298.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cabuèrniga el preso Pascual Diaz y Diaz, natural de Tudanca, de 28 á 29 años de edad, de estatura regular, pelo у ojos negros, barba cerrada, con un la collen la parte inferior izquierda de la cabeza, viste pantalon de mahon os-curo, blusa azul y boina negra: en su virtud ana azul y boina negra: en su virtud, encargo à los Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás de-pendientes de mi autoridad, procedan a la busco de mi autoridad, procedan a la busca y captura del dicho sujeto,

y caso de ser habido le pondrán á mi dispesicion con toda seguridad.

Santander 10 de Octubre de 1884.

El Gobernador, Ismael de Ojeda.

DIRECGION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de ayer, á continuacion se publica, como último parte sanitario, el estado comparativo de la mortalidad habida er los siguientes publos durante los meses de Agosto y Setiembre de 1883, è igual período de 1884.

Tanto por 100 de au- mento.	131 467 380 117 285 100 100 885 100
Dífe- rencia de más on 1884.	148 187 121 13 20 41 25 16 571
Setiembre.	261 227 152 152 76 36 36 38 830
Agosio y d- 1883.	113 40 31 6 35 11 16 259
PUEBLOS.	Elche Monforte Borjas del Campo Balaguer Anglesola Artesa de Segre.
PROVINCIAS.	Alicante Tarragona

Madrid 12 de Octubre de 1884.-El Director general, E. O. do3ez.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de esta ciudad.

Acordado por el Exemo. Avuntamiento se promueva subasta pública para la adquisicion de 56 capotes de paño necesarios al personal de la Guardia municipal diurna tendrá lugar aquel acto el dia 21 del corriente mes á las 12 de su mañ ma en el salon de sesiones de la casa consistorial.

Las condiciones establecidas que sirven de base para el remate expresado. se hallan de manifiesto para los que quieran examinarlas en el negociadocorrespondiente de la Secretaría municipal durante las horas de oficina hasta el dia mencionado.

Santander 10 de Octubre de 1884.-Valentin de Bolado.

Ayuntamiento de Valdeolea.

En el pueblo de Quintanilla de este Ayuntamiento se halla puesta en custodia per haberla hallado abandonada una yegua de las señas siguientes: cerrada, de siete cuartas, roja, señales de haber trabajado en ambos lados del cuello, semicalzada de la mano izquierda y calzada baja del piè derecho la cual se halla puesta en custodia desde el dia 27 del próximo pasado Agosto.

Lo que se anuncia por segunda vez, para el que se crea su dueño puede pasar á recojerla, prèvio pago de gastos originades, dentro del tèrmino de 15 dias, pasados los cuales se subastará en concepto de bienes mostrencos.

Valdeolea á 6 Octubre 1884.—Virgilio Enriquez.

En el pueblo de Reinosilla de este distrito municipal, se halla puesto en custodia por haberle hallado abandonado, un potro de las señas siguientes:

Entero, negro preceño, calzado de ambos piès, pelos flancos en el belfo superior, de seis cuartas y cuatro dedos de alzada, quinceno.

Lo que se anuncia al público para el que se crea su dueño pueda presentarse á recogerle, prévio pago de gastos originados.

Valdeolea 6 de Octubre de 1884.— Virgilio Enriquez.

Ayuntamiento de Enmedio.

El dia 23 de Setiembre último desapareció del pueblo de Requejo, una yegua de edad de 4 años al Marzo, color castaño scuro, pinta con una blanca en el lomo sobre el costillar izquierdo, de más de 7 cuartas de alzada, con rozaduras de la cincha detrás de los bracillos y en las quijadas, de la cabezada, con la cola recortada de la propiedad de D. Francisco Gutierrez y Gutierrez, vecino de dicho pueblo, el que abonará los gastos causados al que se la presente además de gratificarle, ó le diesen razon de ella.

Enmedio 5 de Octubre de 1884.-P. O. Simon M. Rodriguez, Secretario.

Ayuntamiento de Rasines.

En poder de D. Pedro Carrera se halla puesta en custodia por haberla hallado causando daños en los pra los de la Lastra una vaca de dos y medio á tres años de edad, color abellano claro, gamas aceradas, la izquierda roma y la derecha apinada, la oreja derecha hendida y su alzada de cinco y media á seis cuartas. Lo que se hace público á fin de que su dueño pase á recogerla prévio pago de costas, en el término de quince dias, trascurridos los cuales se procederá á su remate.

Rasines y Octubre 1.º de 1884.—El

Alcalde, Gorgonio Gomez.

Ayuntamiento de Enmedio.

En el pueblo de Fresno de este distrito municipal se halla puesta en custodia desile el dia de ayer un novillo da dos años que se bajó del puerto con las vacas del mismo el cual tiene las señas siguientes:

Color negro y el lomo colorado, las astas corvas abiertas, altura regular con un saca-bocado en la parte baja de la oreja izquierda y partida la derecha hasta la mitad.

Todo segun participa á esta Alcaldía el Alcalde de barrio de dicho pue-

El que sea su dueño puede pasar á recogerle prévio el pago de gastos causados por su custodia alimentacion y costo de anuncios.

Enmedio 30 de Satiembre de 1884.-P. O.-Simon M. Rodriguez, Secretario.

Ayuntamientos.	Montes.	Pueblos.	Número de carros.	Especies.	Tasacion Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.
Meruelo	Calleja de Beranga.	Meruelo	100	Roble carrasco y ár- gor	75	Matarrasa de las matas atacadas por un incendio.
Noja. Penagos. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	Mijedo. Costanar. Linde de la Cal. Riopedroso. Alisal. Riopedroso. Cabarga.	Noja. Penagos. idem. Arenal. idem. Sobarzo Cabárceno.	30 30 60 30 80	Carrasco Roble Roble Roble Idem Idem Carrasco Carrasco	45 30 60 30 90	Matarrasa Corta de 47 troncos secos inmaderables Podo de roble y matarrasa de carrasco Poda idem Poda y corta por el piè de 20 troncos secos è inmaderables Matarasa
idem	idem. La Garma. Juego de bolos. La Garma. Castañalojos. Calobro.	idem. Langre idem. Loredo Castanedo. Carriazo	20 10 20 40	Roble	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Corta de 8 troncos secos è inmaderables. Poda y corta de 9 troncos secos è inmaderables. Corta de 6 troncos secos è inmaderables. Poda y corta de 4 troncos secos è inmaderables. Poda. Id. y corta de 30 troncos secos è inmaderables. Id. y corta de 30 troncos secos è inmaderables.
idem idem	Vioña La Valle	Galizano	. 100	idem id. y castaño Roble	. 100	Poda
idem	Somo	Somo. Anero idem. Cubas	. 100 . 100 . 30	0 id. id	. 125 . 100 . 35 . 50	Id. y corta de 50 troncos secos è inmaderables. Poda. Id. y corta de 9 troncos secos è inmaderables. Poda y entresaca. Poda y entresaca.
idem idem idem	San Juan. Montecillo. Ruparayos.	Hoz	. 5	O Roble	. 50	Poda y limpia
idem	. Calobro	. Omoño .	. 10	0 idem.	. 12	Poda y corta por el piè de 50 troncos secosè inmaderables
idem idem	. Fuente Buena . Rebollar	. idem	. 10	0 idem	. 13	Poda. Corta de 52 troncos inmaderables y matarrasa de carrasco Matarrasa.
Solórzano	. Regolfo .	. Solórzano .	. 20	Roble, alisa, espino avellano.	y 200	Poda de roble y alisa y matarrasa de espino y avellano.

NOTAS. Las podas se ejecutarán con arreglo á los dos árboles modelos y sin permitirse podar ni descabezar más que los hechos á estos tratamientos. Las cor permitirá cortar por el pié más que los árboles que estên marcados. To las las operaciones de los aprovechamientos se verificarán con sujecion á los respectivos

				A THE RESERVE		-
	The second			II	-	mode (D. I
-	-	-		to old dillo	Y ASSESS NO	
12	_	-				STEEL STREET,
The second second second	4		a collision	المحمدانات ساكور	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	

				PARTIDO
Ampuero	. Rugrande	Marron	350 Roble	350 Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permiturse el descabezamiento.
idem	idem	Udalla	30 idem	30 Poda de roble sin descabezamiento
idem	Candiano idem. idem.	Marron idem idem	100 Encina, agracio y alborto 25 Roble. 25 Roble.	100 Matarrasa
Liendo idem	. Candina	. Liendo	600 Encina, alborto y agra- cio idem idem.	600 Entresaca de mata baja. 2000 Matarrasa dejando resalvos de encina respe- tando todo piè de haya
Junta de Voto idem	Los Campos. Robledal y Hayal.	. San Bartolomè	30 Carrasco, alborto y agracio. 46 Haya	30 Mazarrasa 46 Corta por el piè de 22 troncos secos è inmaderables
idem idem idem	. Pico el Fraite	. Padièrniga	36 Encina	36 Poda 20 idem 104 Poda y corta por el piè de 9 troncos secos é
idem idem	. idem. . Osero y Hoyos	dem idem	104 idem. 100 Encina, alborto y agra- cio.	inmaderables
idem	. idem idem.	. idem	Roble, encina, alborto y agracio.	Poda de roble y encina y matarrasa de alborto y agracio.

Sitios y límites.	Plazo para el si aprovecha- e miento M	Objeto.	Plazo de la concesion.	Dia y hora de la subasta.
Regata de las Beatas, Angreguste, Cabaña, Corrales y Tiripion; N. rio Vado y fincas de la Ferreria, E. y S. carretera que baja á Espino Ventoso y O. carretera Los Cambos y quema anterior. Pasada del Javalí; N., S. y O. corta anterior y E. carretera Pasada del Javalí á la de Helgueras. En toda la extension del monte. En toda la extension del monte. Cirizo; N. corta de dos hojas; E. monte de Pámanes, S. sierra calva y O. fincas particulares. La Barda y Rio; N. monte de Sobarzo, E. rio la Barda S. corta de dos hojas y O. corta anterior. Alisal; N. carretera nacional, E. y S. fincas particulares y O. Sierra. La Acebosa; N. corta de dos hojas, E. rio de la Barda, S. monte del Arenal y O. sierra calva. La Verde; N. corta anterior E. jurisdicion de Penagos, S. carretera de los Campijos á los Caleros de Rozadillos y O. canteras blancas.	2 2 3 2 3	Hogares. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	Gratuita. idem idem. idem. idem. idem.	
Tras de la Riva. La Garma; N. miès comun, E., S. y O. miès de Baceña. Juego de Bolos. La Garma y miès de Zuñeda; N. E. S. y O. terrenos particulares. Molino del Huyo; N. fincas particulares, E. Rios Viejos, S. sierra y O. Rio el Huyo. Dehesa y Calobro; N. encinal, E. corta anterior, S. jurisdicion de Omoño y O. Regato alto Campo la Botija. Escobal; N. E. y O. sierra y S. corta de tres hojas. La Valle; N. carretera que sube del molino del monte á la sierra de Güemes, E. y S. jurisdicion de Güemes y O. regato El Cotejon, Las Carreras, El Tirado y Mojante; N. carretera, E. corta de tres hojas S. carretera las Carreras y O. corta anterior.	1 2 1 2 2 3 2	idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	
Cantera de la Mon a y La Granja; N. Arnaiz, E. y S. carretera y O. solar de tras del rio Regato de los Solios; N. rio, E. regato de Salto el agua, S. sierra de Aras, y O. corta anterior. Pelaojos y Cagigojas; N. y O. sierra calva, S. rio y O. corta anterior. Regata las Alisas y el Cuelo; N. corta anterior, E. cierro particular y sierra, S. cotorral y O. miès de Cabadas y terreno de Cagigal. Lagunino y El Macio; N. rio de San Juan, E. Callejos, S. y O. sierra calva Montecillo; N. corta anterior, E. miès del Cuervo S. y O. monte de Omoño. Cabecera de Ruparayos; N. jurisdicion de Liermo, E. id. de Meruelos, S. Omoño, y O. carretera de Ruparayos.	3 2 2 3 2 2	idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem. idem.	
Palo quemado y alto de la Garma; N. jurisdicion de Carriazo, E. regato Fuente la Teja, S. la Garma y O. Pontones. Fuente Buena; N. jurisdicion de las Pilas, E., S. y O. id. del pueblo de Hoz.	$\frac{3}{4}$	idem. Sub asta .	idem.	5 Noviembre 11 la mañana.
La Garma, Rebollar y El Haya; N. corta anterior E. y S jurisdicion de Omoño y O. Villandosa. La Botija; N. carretera que viene del campo de la Botija, E. hoyo hondo, S. carretera que va á Güemes y O. regato de Cueva del Tasugo.	3	Hogares. Tejera	Gratuita. P. de tasacion	
El Alisal; N. y E. sierra calva, S. terreno particular y O. regato los Vaos	3	Hogares.	Gratuita.	

tas á matarrasa de arbustos se harán cortando á filor de tierra las matas de las especies que se designen, respetando las de roble y haya así como todo árbol. No se pliegos de condiciones insertos en el Boletin oficial de 4 de Setiembre de 1884.

ELAREDO.

Canales y Espinalejo; N. y E. monte de Rugrande y márcos en varios árboles, S. márcos en vários árboles, y jurisdiccion de Udalla y O. carretera de los canales. de Zorromedo de Zorromedo canales y Espinalejo; N. y E. monte de Rugrande y márcos en varios árboles, S. márcos en vários árboles, y jurisdiccion de Udalla y O. carretera de los canales. de Zorromedo	/	Subasta Hogares.	» Gratuita.
Laza; N. sendero de la Cruz, E. rio de Ason, S. peña de Candiano y O. jurisdicion de Padierniga Rebollar de la Aparecida; N., E., S. y O. terreno del comun saldío. Arza; N. Gandarillas, E., i. i. i. i. d. G.	3 i 2 i 2 i	dem.	idem. idem. idem.
Arza; N. Gandarillas, E. jurisdicion de Guriezo, S. y O. corta anterior	3 i	dem.	idem.
la Gallina, S. aguas vertientes Peña de Llande San, E. aguas vertientes Peña Cueto Tejas; N. carretera pública, E. propiedad particular, S. monte de haya y O. sierra	101	Subasta. Hogares.	» Gratuita.
El Sel; N. regato del arroyo E. y S. gierra y O. regato de la Tojora Visia	2 i	dem. dem. dem.	idem. idem. idem.
ana: N. E. v.S. monte bajo de carrasco y alborto, E. y O. fincas particulares	3 i 3 i	dem. dem.	idem. idem.
Maza de la sendero que sube á los Hoyos y al Bañadero.	3 i	dem.	idem.
Maza del Pedregal; N. carretera de Pila el Cerro, E. Rozada de la Rusca, en linea al Castaño de Selviejo, S. sendero que sube al Illaron y O. terreno particular y sierra.	3 i	dem.	idem.

Providencias judiciales.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instruccion de esta ciudad y partido.

Hago saber. Que en la mañana del trece de Agosto último, y en el sitio de los Molinillos de Cabo menor, segunda playa del Sardinero, tèrmino de esta capital, fuè hallado el cadaver de un hombre desconocido, en un estado completo de la ponificacion y desprovisto de las partes carnosas del cráneo y cara, al parecer cojo del piè izquierdo, vestido con una chaqueta americana negra, chaleco de habanero azul con rayas negras, un pañuelo encarnado á la cintura en sustitucion de faja, pantalon azul de paño, camisola blanca sin puños y calzado de un piè con alpargata blanca cerrada, sin que puedan darse otras señas personales por el estado en que se encontraba y que se ha indicado, cuyo cadaver no ha podido ser identificado en las diligencias pendientes el cual debió permanecer en el mar unos quince dias próximamente.

Y á fin de que cualesquiera persona que tuviesen noticia de la desaparicion de referido hombre del punto de su re sidencia, comparezcan á declarar ante este Juzgado dentro de diez dias, ó por lo mènos lo verifiquen ante el Juzgado del partido donde tuviesen su domicilio, exponiendo las causas de la desaparicion y las circunstancias de filiacion que supieren, se expide el presen. te edicto para su publicacion en el Boleten oficial de esta provincia.

Dado en Santander à veintitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.-Vicente P. de Celis.-Por su mandado, por Perez, Wenceslao Torre.

D. JUAN CARREÑO SANCHEZ, Comandante graduado, Teniente del batallon Reserva de Santander y Fiscal militar.

Hallandome sumariando a los educandos de la música del regimiento de Infantería de Búrgos número treinta y seis, Eugenio Blanco Expósito y Nicolás García Carrillo por el delito de desercion, naturales el primero de Santa María, en la provincia de Leon, y el segundo de Castrogeriz, provincia de Búrgos, les cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el tèrmino de treinta dias comparezcan en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, y de no hacerlo seguirá su curso la sumaria atenièndo e á las resultas.

Así mismo ruego y suplico á todas las autoridades y sus agentes, procuren su captura, y de conseguirlo los pondrán á disposicion de la autoridad más inmediata al punto donde lo realicen; todo en uso de las facultades que me cenceden las Reales orde-

nanzas.

Señas de Eugenio Blanco Expósi o.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular. color trigueño.

Señas de Nicolas García Carrillo.

Pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca regular barba ninguna, color sano.

Santander veintidos de Setiembre de mil ochocientos ocherta y cuatro. -Juan Carreño.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama a una tal Casilda Sainz, de veintinueve años de edad, de estatura baja, complexion regular, natural de un pueblo próximo á la ciudad de Búr-

gos, sin que se sepa por ahora cual sea y que ha estado al servicio de Clotilde Lopez, de esta vecindad en la de Ruamenor número siete, piso segundo de la izquierda, de cuyo domicilio se ausentó el dos del corriente mes de diez á once de su mañana, ignorándose el pueblo donde se dirigiera y en la actualidad se encuentre, para que en el término de diez dias que empezarán à correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en la cárcel de este partido o Juzgado de instruccion situado en la calle de Isabel Segunda número ocho, para prestar la correspondiente declarocion inquisitiva en sumario que se la sigue por robo de varias prendas de vestir á la D. "Clotilde Lopez, y en el que se ha decretado su procesamiento y prision provisional bajo apercibimiento de que sino lo verificare, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel de la Casilda Sainz, que se cree haya ido á la ciudad de Búrgos con objeto de reunirse al redoblante de la banda de música que procedente de aquella capital y regimiento de Búrgos, estuvo en esta durante la temporada de verano.

Y para su insercion en el Boletin oficial de esta ciudad, se libra la presente.

Dado en Santander á cinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Wencesloo Torre.

Anancios particulares.

VAPORES CORREOS

DE LA

COMPANIA MEXICANA TRASATLANTICA El vapor correo

TAMAULIPAS,

de 4.05 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A, 1 en el Lloyds.

Capitan Ojinaga.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, par i

Habana, Progreso y Veracruz

El dia 22 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA Y billetes de IDA Y VUELTA.

Pasaje de entrepuente, para la Habana. y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberan proveerse de un pasaporte refrenuade por el Sr. Gobernador civil de la provinc.a, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusives.

El registro para la carga se cerrará la vispera de la entrada del vapor, y solamente se expediran billetes de pasaje hasta el dia antes de la salida.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancia conducidas por los vapores de esta compania tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clasas de entrepueute para Veracruz, tienen d recho à recibir gratis de la Compania en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el junto de la República mejio cana que desean dirigirse siempre que tenga via létrea ó hasta el más cercano á e la. Para mas informes dirigirse al agente or la compañía, en Santander, D. Angelidel Vale, Muelle, número 27.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE 8.

COMP. CENERALE TRASATLANTIQUE, VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRECIO DE PASAJE EN PESETAS.

	PRIM	2 3. 4			
	lª. ca- tegoria	2.ª ca- tegoría	3ª. ca- tegoria	Puente.	
Para la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico » Guadalupe, Martinica San Thomas » Santa-Lucía » Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Jamaica » La Guayra, Puerto Cabello, Curasao, Savanilla' Colon, Cumaná. » Demerari, Surinam Cayenne » Veracruz. En estos precios no vá compren- dido el ferro-carril de Panamá » El Caliao » Valparaiso	1100	800 825 825 925 965 965 1100 1140 1415 1575 1975	700 750 750 750 750 750 825 925 1200 1450 1825		
	PR :	MERA CL	ASE.		
	Cámaras C exteriores.		tériores,	Segunda clase.	
Del Havre	500 530		400 430	300 323	
	The second secon	oro. P	sos oro	Pes. oro	
De Nueva-Yo k. \al Havre	100	0 6	80 86	641 2	

Billetes de ida y vuelta valederos por un año con una reduccion de 10 por 100 por 1,a v 2.ª clase.

EMIGRANTES tercera clase 125 pesetas del Havre à Nueva-York.

ba y Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE BREST

capitan NOUVELLON,

Sal lrá de Santander el 22 d. Octubre para San Thomas. San Juan de Puerto Rico Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz

Con correspond incia en San Thomas. 1. Guad Laupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne. Ponce. Mayaguez. Santo Domingo, Jacmel. Puerte-i rincipe, Santiaso de Cu-

El vapor de 3.000 toneladas y 2 000 caballos.

OLINDE RODRIGUES

Capitan PADEL,

saldrá de Santander el 26 de Octubre para COLON (sin trasbordo). Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabell, y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panama) para todos los puertos de Pacifico.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 cabal os.

VILLE DE BREST

saldrá de Santander del 8 al 11 de Octubre para San Nazario procedente de Veracruz Habana y San Thomas.

El vapor de 3000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldra de Santander del 16 al 18 de Octubre para Burdeos (Pauillac) y el Havre procedente de Colon. Savanilla. Puerto Cabello, La Guaira, Carúpano, Trinidad, Fort de France Saint Pierre, Basse Terre y Pointe à l'itre.

El vapor de 3.000 tone adas y 660 caballos

MARTINIQUE

capitan GUÉ (ADELSTON).

saldrá del Havre Anvers y Bordeaux para Haiti y Colon el 2 dia de Octubre con escalas en San Thomas, Ponce, Mayaguez, Puerto-Plata, Cabo Haitiano y Puerto Principe

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

WASHINGION

capitan DARDIGNAC

saldrá de Saint Nazaire para Colon el dia 6 de Octubre con escalas en Guadeloupe, Martinica, La Guaira, Puerto Cabillo y Savanilla, y por correspondencia en Colon, con Par namà y todos los puertos del pacífico.

NOTAS Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracroz, udran á bien directores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracroz, tendran à bien dirigirse à esta agencia antes del 15 del corriente con objeto de retener de hilletes. Deberán programa de la mantes del 15 del corriente con objeto de retener de hilletes Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuvo regnisita con la sincura regnisita con la constante de la corriente con objeto de retendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuvo regnisita con la constante de la corriente con objeto de retendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuvo regnisita con constante de la corriente con objeto de retendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuvo regnisita con constante de la corriente con objeto de retendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuvo regnisita con concentra de la corriente con objeto de retendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia sin cuvo regnisita con concentra de la corriente concentra de la corriente con concentra de la corriente concentra de la corriente concentra de la corriente concentra de la corriente concentra del corriente concentra de la corriente conce esta provincia sin cuyo requisito no pueden embarcarse. No se admiten señoras en la clase de Puente.

Los señores embarcadores tendrán la hondad de pedir cabilla antes del 3, á fin de que ta agencia pueda pedir el husas á la D clase de Puente. esta agencia pueda pedir el hueco à la Direccion à Paris. Los registros se cerraran la vis

Los vapores de esta compaŭía ofrecen las mayores comodilades, anto por al lujoso reglo de sus cámaras, como por el carrier la mayores comodilades, anto por al lujoso reglo de sus cámaras, como por el carrier la mayores comodilades, anto por al lujoso reglo de sus cámaras, como por el carrier la mayores comodilades, anto por al lujoso reglo de sus cámaras, como por el carrier la mayores comodilades, anto por al lujoso reglo de sus cámaras, como por el carrier la mayores comodilades, anto por el carrier la carrier la mayores comodilades, anto por el carrier la mayores comodilades, anto por el carrier la carrier la carrier la mayores comodilades, anto por el carrier la carrier pera de la liegada del vapor. arregio de sus cimaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra compañan los sestimas que ninguna otra compañan los sestimas que en ellos se dispensa; asegurar que ninguna otra compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los mas arreglados.

La Agencia general en Madrid se encarga de facturar directamente las mercancias fuipajes desde el domicilio de los comencias formada de la los comencias de la los

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse en Madrid á D. José Maria Alonso de traza. Agente general en España de la Companya de la Com equipajes desde el domicilio de los sectores remitentes. Beraza, Agente general en España de la Compañía, O ózaza 1.—En -antander, al señor D. A. J. Galland, Muelle 30. —En Barcolona de la Compañía, O ózaza 1.—En -antander, al compañía, o óz D. A. J. Galland, Muelle 30, -En Barcelona, á los Sres. Hijos de Comas Salitre y Compañía. -En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre. Ballandta de la Compañía. pañía. - En Cádiz, al Sr. D. A. Sicre, Buluarte, B. - En Málaga al señor D. A. Bjerre.